

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Agosto Dieciocho de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00270-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dieron respuesta oportuna a la demanda. Propusieron EXCEPCIONES DE FONDO (Archivo No.11,12). No hay reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, lo cual hicieron oportunamente.

SE RECONOCE personería a la abogada MELISSA LOZANO HINCAPIE, con T.P. No.32.690 del CSJ y C.C. No.1088332294, para obrar en este proceso en representación de la demandada PORVENIR S.A., en los términos del poder conferido mediante Escritura Pública No.2291 del 23 de Agosto de 2021 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogota D.C.

SE RECONOCE personería a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con Nit No.900.411.483-2, para obrar en este proceso en representación de la demandada PORVENIR S.A., en los términos de la sustitución conferido.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para obrar en este proceso en representación de la demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJÍA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, la cual le dio vigencia permanente al Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se CITA a las partes, para el día miércoles 28 de septiembre de 2022, a partir de las 2:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

18/08/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3690755032ce82479668957f35280fc65743bcf420fdc377db84ec76320b7eec**

Documento generado en 18/08/2022 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>